MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 525-2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA,23 DE DICIEMBRE DEL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El **Memorándum N° 0943-2016-GM-WFMP/MPB**, emitido por la Gerencia Municipal, el **Informe Legal N°2088-2016-GAJ/MPB, emitido por la Gerencia de Asesoria Jurídica,** el **Dictamen N°346-2016-GDUT-MPB**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial el **Informe N° 1572-2016-CRC-SGCPT-MPB**, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, el **Informe N° 209-2016-OFOPRI-MPB**, suscrito por el Presidente de OFOPRI y el **Expediente RV. 2765-2015** presentado por el **SEÑOR RUDECINDO ABILIO LORENZO CERRATE EN REPRESENTACION DE RIGOBERTA CAMPOS LORENZO**, referente a la **APROBACIÓN DEL ÁREA AFECTADA EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VÍAS N° 030-2013-AL/RUV-MPB**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la propiedad se encuentra protegida por la constitución del Estado en su Art. N°70° y en el Art. 923° del código Civil, donde se estipula que es un derecho inviolable. El estado lo garantiza, se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB se aprueba el Reglamento de Afectaciones y Compensaciones prediales de la Ciudad de Barranca, el cual contiene los procedimientos mediante el cual a través de un conjunto de acciones se compensa e indemniza a las personas afectadas por la proyección de la trama vial urbana.

Que, con fecha 06 de Octubre del 2015, se emite la **Resolución de Alcaldía N° 546-2015-AL/JEMS-MPB**, donde se resuelve: **APROBAR, EL "CONVENIO DE PERMUTA Y COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VÍAS N° 030-2013-AL/RUV-MPB"**.

Que, mediante el expediente del visto, el área de **OFOPRI** solicita Resolución de Alcaldía de Área **Afectada** del predio ubicado en **Jr. LAURIAMA S/N**, del Distrito y Provincia de Barranca, por la Apertura y alineamiento del **JR. LAURIAMA Y CA. LOS ROSALES, lo cual es Procedente; ya que cumple con todos los requisitos estipulados en la Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB** y que en la actualidad, el estructuramiento urbano de este sector, se encuentra consolidado; concordante con la **Ordenanza Municipal N° 032-2018-AL/CPB** y ratificado con **Ordenanza Municipal N° 006-2016-AL/CPB**, cuya finalidad es de sanear la documentación de su inmueble.

Que, habiéndose determinado el **Área Afectada** del inmueble de propiedad del administrado, el mismo que significa un área afectada de **383.03 m2.**, del terreno de un área del Lote Matriz de **697.671 m2.**, quedando un área útil 1 de **101.57 m2.** Área Útil 2 de **213.07 m2**, la **Resolución de Alcaida N° 546-2015-AL/JEMS** establece que es procedente otorgar la Resolución de Área Afectada del predio, en virtud de la Apertura y alineamiento del Jr. Lauriama y Ca. Los Rosales.

Es copia fiel del original que tuve a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el Memorándum N° 0943-2016-GM-WFMP/MPB emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º incisos 6) y Art. 43° de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- **APROBAR,** el **Área Afectada** Total de **383.03 m2.,** de un área del Lote Matriz real de **697.67 m2.,** quedando un área útil 1 de **101.57 m2. Y Área Útil 2 de 213.07 m2.,** del predio ubicado en **Jr. Lauriama s/n**, del distrito y Provincia de Barranca, de propiedad de **RIGOBERTA CAMPOS LORENZO**, en virtud de la apertura y alineamiento del Jr. Lauriama y Ca. Los Rosales.

ARTICULO 2º.- **ENCARGAR,** *el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina* Registral de Lima y Callao – Sede Barranca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Secretaría General
Barranca,......de..........